



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME SOBRE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL DE
LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN CELEBRADAS
EL 13 DE FEBRERO DE 2022**

UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

ÍNDICE

I. ALEGACIONES	3
-----------------------------	----------

ACLARACIONES

El texto alegado figura en tipo de letra cursiva.

Las alegaciones efectuadas figuran en tipo de letra normal.

La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas al Informe provisional para alegaciones.

I. ALEGACIONES

Párrafo alegado (Página 23, último párrafo y cuadro n.º 6)

A su vez, con relación a la factura que figura en el siguiente cuadro, se ha considerado que 105,22 € son gastos prohibidos conforme al artículo 53 de la LOREG, ya que se trata de publicidad en prensa y radio realizada con anterioridad al inicio de la campaña electoral (del 20 al 27 de enero), si bien los mismos se han tenido en cuenta en el cálculo de los límites de gastos.

Cuadro n.º 6: Gastos electorales prohibidos expresamente por la ley

N.º de factura	Fecha de factura	CIF/NIF del emisor	Importe
130/2022	28/02/2022	**46215**	105,22 ⁽¹⁾

(1) El importe total de la factura asciende a 302,50 €.

Alegación presentada

Se ha cometido un error en la emisión de la factura 130/2022 al establecer que el día 20 de enero se había emitido publicidad incurriendo en la prohibición establecida en el artículo 53 de la LOREG. El día 20 de enero es cuando se solicita presupuesto e información sobre el servicio de publicidad, que no empieza a emitirse hasta el día 28 de enero.

Habiéndome puesto en contacto con el Jefe de Publicidad y Marketing, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, informándole de lo ocurrido y tras el estudio del expediente, nos confirma que la fecha de referencia en la factura ha sido un error.

Que para la demostración de esta alegación se adjuntan al presente escrito los siguientes documentos:

- Documento firmado por el Jefe de Publicidad y Marketing, xxxxxxxxxxxxxxxx, en el que expone el error en la redacción de la factura. Se pone a disposición del Consejo de Cuentas para facilitar las explicaciones que estimen oportunas en su teléfono xxxxxxxx.
- Correos electrónicos con las fechas y conversaciones mantenidas entre el Jefe de Publicidad y Marketing de Actualidad Digital Ibérica SL y la periodista de Unión del Pueblo Leonés, xxxxxxxxxxxx, para la contratación del servicio de publicidad destinado a la campaña electoral.

Contestación a la alegación

La documentación aportada en la fase de alegaciones por la formación política acredita el error por el proveedor al emitir la factura, por lo que se acepta la alegación y se suprime el último párrafo de la página 23 así como el cuadro n.º 6.

A su vez, esta supresión implica las siguientes modificaciones del Informe.

Se modifica el penúltimo párrafo de la página 24 que dice:

Por último, los gastos ordinarios declarados que pueden ser admitidos conforme a la normativa electoral, una vez efectuada la reclasificación indicada anteriormente ascienden a 33.368,00 € (28.725,71 - 249,57 + 5.115,88 – 118,80-105,22).

Debe decir:

Por último, los gastos ordinarios declarados que pueden ser admitidos conforme a la normativa electoral, una vez efectuada la reclasificación indicada anteriormente ascienden a 33.473,22€ (28.725,71 - 249,57 + 5.115,88 – 118,80).

Se suprime (33.368+105,22) que figura en el primer párrafo de la página 25.

Se modifica el cuadro n.º8 y el penúltimo párrafo de la página 26 que dice:

Cuadro n.º 8: Subvención a percibir

<i>SUBVENCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>SUBVENCIÓN POR RESULTADOS ELECTORALES</i>	<i>33.368,00</i>
<i>SUBVENCIÓN POR ENVÍOS DIRECTOS</i>	<i>53.095,09</i>
<i>TOTAL SUBVENCIÓN</i>	<i>86.463,09</i>

Por tanto, el importe a liquidar a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, una vez deducido el anticipo sería de 69.359,58 €, no procediendo proponer, en este caso, la no adjudicación o, en su caso, la reducción de la subvención electoral a percibir a la que se refiere el artículo 134.2 de la LOREG.

Se sustituye por los siguientes:

Cuadro n.º 8: Subvención a percibir

<i>SUBVENCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>SUBVENCIÓN POR RESULTADOS ELECTORALES</i>	<i>33.473,22</i>
<i>SUBVENCIÓN POR ENVÍOS DIRECTOS</i>	<i>53.095,09</i>
<i>TOTAL SUBVENCIÓN</i>	<i>86.568,31</i>

Por tanto, el importe a liquidar a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, una vez deducido el anticipo sería de 69.464,80 €, no procediendo proponer, en este caso, la no adjudicación o, en su caso, la reducción de la subvención electoral a percibir a la que se refiere el artículo 134.2 de la LOREG.

Se modifica la conclusión n.º 3 y el cuadro de la n.º 9 de las páginas 15 y 16 que dicen:

3)La formación política ha declarado 28.725,71 € en concepto de gastos ordinarios, habiendo sido regularmente contabilizados, justificados y pagados, respondiendo a su naturaleza en función de lo previsto en la normativa electoral, excepto gastos por importe de:

- 118,80 € cuyo concepto no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG.*
- 105,22 € incumplen el artículo 53 de la LOREG, que prohíbe publicidad en prensa y radio realizada con anterioridad al inicio de la campaña electoral.*

A su vez, gastos ordinarios por importe de 249,57 € han sido reclasificados a gastos por envíos directos de propaganda y publicidad electoral. Los gastos ordinarios declarados que pueden ser admitidos conforme a la normativa electoral, una vez efectuadas la reclasificación indicada anteriormente, así como la indicada en la conclusión n.º 5, ascienden a 33.368,00 €. (Apartado VI.3)

...

<i>SUBVENCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
	<i>UPL</i>
<i>SUBVENCIÓN POR RESULTADOS ELECTORALES</i>	<i>33.368,00</i>
<i>SUBVENCIÓN POR ENVÍOS DIRECTOS</i>	<i>53.095,09</i>
<i>TOTAL SUBVENCIÓN</i>	<i>86.463,09</i>

Por las siguientes

3)La formación política ha declarado 28.725,71 € en concepto de gastos ordinarios, habiendo sido regularmente contabilizados, justificados y pagados, respondiendo a su naturaleza en función de lo previsto en la normativa electoral, excepto gastos por importe de:

- 118,80 € cuyo concepto no tienen la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG.*
-

A su vez, gastos ordinarios por importe de 249,57 € han sido reclasificados a gastos por envíos directos de propaganda y publicidad electoral. Los gastos ordinarios declarados que pueden ser admitidos conforme a la normativa electoral, una vez efectuadas la reclasificación indicada anteriormente, así como la indicada en la conclusión n.º 5, ascienden a 33.473,22 €. (Apartado VI.3)

...

<i>SUBVENCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
	<i>UPL</i>
<i>SUBVENCIÓN POR RESULTADOS ELECTORALES</i>	33.473,22
<i>SUBVENCIÓN POR ENVÍOS DIRECTOS</i>	53.095,09
<i>TOTAL SUBVENCIÓN</i>	86.568,31

Se modifica el cuadro del apartado de OPINIÓN y el penúltimo párrafo de la página 20 que dicen:

<i>GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS</i>	<i>FORMACIÓN POLÍTICA</i>
	<i>UPL</i>
<i>GASTOS ORDINARIOS</i>	33.368,00
<i>GASTOS POR ENVÍOS DIRECTOS</i>	53.095,09
<i>TOTAL</i>	86.463,09

De acuerdo con la conclusión n.º 9 del Informe, en función del gasto realmente justificado, el cumplimiento de los límites establecidos y la subvención teórica máxima correspondiente, la subvención total a percibir por la formación política asciende a 86.463,09 €.

Por los siguientes:

<i>GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS</i>	<i>FORMACIÓN POLÍTICA</i>
	<i>UPL</i>
<i>GASTOS ORDINARIOS</i>	33.473,22
<i>GASTOS POR ENVÍOS DIRECTOS</i>	53.095,09
<i>TOTAL</i>	86.568,31

De acuerdo con la conclusión n.º 9 del Informe, en función del gasto realmente justificado, el cumplimiento de los límites establecidos y la subvención teórica máxima correspondiente, la subvención total a percibir por la formación política asciende a 86.568,31 €.

Se modifica el cuadro n.º 3 del Anexo I que queda de la siguiente manera

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	28.725,71
-Gastos de publicidad exterior	5.931,30
-Otros gastos de publicidad	1.569,80
-Gastos de publicidad en prensa y radio (Art. 58 de la LOREG)	19.620,75
-Gastos financieros liquidados	168,16
-Estimación de gastos financieros	88,98
-Otros gastos ordinarios	1.346,72
B) Gastos reclasificados netos	4.866,31
C) Gastos irregulares	
-Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
-Gastos prohibidos expresamente por la ley	
D) Gastos No electorales	118,80
-Gastos fuera de plazo	
-Gastos de naturaleza no electoral	118,80
E) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
F) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C-D+E)	33.473,22

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre el examen de la contabilidad electoral de las elecciones a las Cortes de Castilla y León celebradas el 13 de febrero de 2022: UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS

Se modifica el Anexo II que queda de la siguiente manera

1.Nº escaños	3
2.Subvención por escaño	10.205,62
3.Nº votos	48.144
4.Subvención por voto	0,40
5.Subvención máxima teórica por gastos ordinarios (1x2+3x4)	49.874,46
6.Límite de gastos	360.152,22
7.Nº de envíos justificados con derecho a subvención	369.513
8.Subvención por envío directo	0,19
9.Subvención máxima teórica nº envíos directos realizados (7x8)	70.207,47

GASTOS POR CONCEPTOS	Declarados	Admitidos
a) Confección sobres y papeletas	51.446,87	50.102,79
b) Gastos de publicidad y propaganda	30.893,65	32.237,73
c) Alquiler de locales actos de campaña		
d) Remuneraciones al personal		
e) Gastos transporte y desplazamiento	698,97	698,97
f) Correspondencia y franqueo	2.217,08	2.217,08
g) Intereses de créditos	782,79	782,79
h) Otros necesarios para las elecciones	647,75	528,95
A. Total gastos (a+b+c+d+e+f+g+h) (A.1+A.2)	86.687,11	86.568,31
A.1.Gastos ordinarios	28.725,71	33.473,22
A.2.Gastos envíos directos de propaganda electoral	57.961,40	53.095,09
B. Gastos por envíos directos que se computan como ordinarios		
C. Subvención gastos ordinarios (con topes máximos aplicados)		33.473,22
D. Subvención envíos directos (con topes máximos aplicados)		53.095,09
E. Total subvención a percibir (C+D)		86.568,31
F. % Gastos regulares sobre la subvención (A/E)		100%
G. 1º Anticipo (30% de la subvención total recibida en 2019)		17.103,51
H. 2º Anticipo (45% de la subvención máxima teórica por resultados electorales)		S/D
I. Total anticipos (G+H)		17.103,51
J. Resto a liquidar(E-I)		69.464,80